LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1897

Convención.- Se aprueba la convención postal celebrada entre esta República y la de Chile.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

RAFAEL PEÑA.

Artículo único.- Apruébase la Convención postal celebrada en Santiago el 12 de julio del presente año, por el E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia don Emeterio Cano y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Carlos Morla Vicuña.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de acuerdos, Sucre, noviembre 17 de 1897.

JOSÉ MARIA LINARES.

Samuel Oropeza, Senador Secretario.

Crisólogo Gallardo, Diputado Secretario.

Trifón Melean, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Casa de Gobierno en Sucre, á los diez y nueve dias del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y siete años.

SEVERO F. ALONSO.

M. M. Gómez.